



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 809 -2019-MPM/A

Moyobamba, 08 NOV. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 2525-2019-MPM-GDS, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Nota Informativa N° 2689-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de octubre de 2019, Plan de trabajo "V Feria Nacional del Libro de Moyobamba 2019", La Resolución de Alcaldía N° 703-2019-MPM/A, de fecha 09 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en su inciso 2.3 señala en Educación, cultura, deporte y recreación.

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 28086 - Ley Democratización de Libro y Fomento de la Lectura, en su artículo 16° "Comisiones consultivas regionales y locales" promueve la formación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 355-MPM, de fecha 21 de noviembre de 2016, se aprueba la Institucionalización de la Feria del Libro de Moyobamba, a realizarse todos los años;

Que, mediante nota informativa N° 2689-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de octubre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 809 -2019-MPM/A

y Desarrollo Institucional, otorgó Asignación Presupuestal de ampliación según el plan de trabajo denominado "V FERIA NACIONAL DEL LIBRO DE MOYOBAMBA 2019", dentro del Marco Presupuestal Institucional en el año 2019, la misma que se detalla:

Centro	: 072 – Área de Educación, Cultura y Deporte
Fuente de financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Especifica de gasto	: 23.27.11.99 – Servicios Diversos
Monto	: S/. 7,500.00 Soles

Que, mediante la Nota Informativa N°2525-2019-MPM-GDS, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, solicitó la ampliación del plan de trabajo de la "V Feria Nacional del Libro de Moyobamba 2019" para cubrir gastos de alimentación y hospedaje de veinte (20) Editores cual fueron invitados desde la ciudad de Lima, por un periodo de cinco (5) días, esto es (desde el 06 hasta el 10 de noviembre del presente año) monto ascendente de S/. 7,500.00, el cual fue otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; de acuerdo a lo señalado por el Responsable del Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación en la nota informativa N° 322-2019 – MPM-GDS-AECDyR, la misma que adjunta el Plan de Trabajo.

Conforme, la Resolución de Alcaldía N° 703-2019-MPM/A, de fecha 09 de octubre de 2019, se resolvió aprobar el plan de trabajo de la "V Feria Nacional del Libro de Moyobamba 2019" cuyo objetivo es la promoción de la Educación, Cultura Y Creatividad, convirtiendo a Moyobamba en una Ciudad que participa, disfruta de la lectura y de las actividades culturales, a fines.

Que, la Feria de Libro es un evento cultural que constituye un punto de encuentro entre la oferta y la demanda de productos Editoriales y Lectores. Es una ocasión para vender libros y generar lectores; como también es un espacio de encuentro pudiendo incluso romper fronteras y acercarse a nuevo posibles demandantes a nivel internacional, asimismo sirve como creadora de hábitos de lectura para niños, jóvenes y adultos, la misma que despierta interés y el gusto por la lectura; asimismo la feria de libro nos permite apreciar el desarrollo del trabajo editorial, didáctico y científico tanto regional como nacional, además de diversas actividades que tiene que ver con la lectura en general;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, según el Plan de Trabajo de la "V FERIA NACIONAL DEL LIBRO DE MOYOBAMBA 2019", cuyo objetivo es la promoción de la Educación, Cultura y Creatividad, convirtiendo a Moyobamba en una Ciudad que participa, disfruta de la lectura y de las actividades culturales; Plan de Trabajo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 809 -2019-MPM/A

ARTICULO SEGUNDO: Los documento que constituyen antecedentes del presente, son de entera responsabilidad del contenido, a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUATRO: ENCARGAR a Secretaria General, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

